



Ordenanza Regional N° 052-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO

Que, la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establecen disposiciones para el cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha publicado el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 referido al Proceso del Presupuesto Participativo, a través del cual se norma, instruye y orienta el desarrollo del proceso.

Que, según el inc. c) art. 14 de la Ordenanza Regional N° 010-2007-Arequipa, especifica que es atribución del Consejo Regional Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo.

Que, mediante Oficio N° 1609-2008-GRA-PR, de fecha 03 de abril 2008, el Presidente del Gobierno Regional envía al Consejo Regional el proyecto de Reglamento del Proceso Presupuestario Participativo, correspondiente al año fiscal 2009, para la aprobación correspondiente

De conformidad con lo regulado en la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2,009 del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la normatividad de la materia y al Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, el mismo que norma, instruye y orienta el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo que contiene 12 artículos, una disposición transitoria, el cronograma de actividades, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial la implementación y difusión del presente Reglamento.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Cotahuasi, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho.



FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

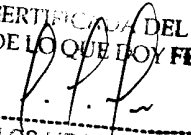
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho días del mes de mayo del dos mil ocho.



MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE



ABOG° CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

REGLAMENTO PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009

TITULO I

ANTECEDENTES:

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 171 – 2003 – EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la necesidad de concertar las propuestas, aspiraciones y necesidades de la población con propuestas y proyectos debidamente priorizados, los que deben estar en armonía con los objetivos de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Arequipa.

Para cumplir con ello, es necesario llevar a cabo una serie de reuniones y/o talleres de trabajo, en las que deben participar los representantes de organizaciones de la sociedad civil de carácter regional y de las instituciones públicas.

El Ministerio de Economía y Finanzas norma, instruye y orienta el desarrollo del proceso, precisando las responsabilidades de los agentes participantes y el cronograma de las actividades y acciones del Proceso Participativo

TITULO II

ARTICULO 1.- DEL MARCO NORMATIVO:

El proceso del Presupuesto Participativo y la participación de los Agentes Participantes se regirán por lo establecido en el presente reglamento, el mismo que se encuentra enmarcado en las disposiciones normativas antes referidas.

ARTICULO 2.- DEL ALCANCE Y DURACION

Se encuentran sujetos al presente reglamento, los representantes de las organizaciones sociales, económicas, productivas, académicas, culturales, ambientales, gremiales, técnicas, etc, designados por las instituciones y organizaciones que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la región Arequipa.

El presente reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo del año calendario correspondiente al 2009.

ARTICULO 3.- DE LOS OBJETIVOS:

El proceso del Presupuesto Participativo, es de naturaleza permanente y tiene como finalidad la definición concertada de las prioridades del gasto público entre el gobierno regional, los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, en coherencia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en el marco de las restricciones presupuestales del Gobierno Regional.



3.1. La naturaleza del presupuesto participativo, implica un conjunto de principios, como:

- a) **La transparencia**, por la cual todo agente participante y comunidad en general, tiene acceso a la información relacionada al Presupuesto Participativo. La Oficina de planeamiento y presupuesto está obligada a dar toda la información necesaria en forma oportuna.
- b) **La corresponsabilidad**, entre el estado y la sociedad civil en la búsqueda de soluciones a la problemática identificada como prioritaria para la región.
- c) **La igualdad de oportunidades**, a través de la cual, todas las organizaciones e instituciones de la región tendrán – sin discriminación alguna – las mismas oportunidades de participación en el proceso del presupuesto participativo.
- d) **La tolerancia**, que supone el respeto irrestricto a la diversidad de opiniones y sin que ello, suponga la supresión del debate y la reflexión, como mecanismos para llegar a consensos.
- e) **La equidad**, por medio de la cual, entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo Regional, deberá prestarse atención particular a los grupos poblacionales mayormente excluidos.
- f) **Eficacia y eficiencia**, por los cuales, se busca que los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, optimicen al máximo el presupuesto del Gobierno Regional logrando los resultados y las metas propuestas en el PDRC.
- g) **Respeto a los acuerdos**, que conlleva el compromiso del GRA y todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas y respetar los compromisos asumidos.

3.2. El proceso del Presupuesto Participativo, tiene los siguientes objetivos:

- a) **Orientar la asignación y ejecución de los recursos públicos** del GRA, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003 – 2011, el mismo que deberá ser actualizado y vinculado con los planes sectoriales de las diversas gerencias del GRA y los planes nacionales.
- b) **Determinar en el marco de los objetivos del PDRC**, los proyectos de inversión pública que deberán ser priorizados, tomando en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos del ejercicio presupuestal y los indicadores tanto del presupuesto por resultados, como aquellos que se desprenden de los objetivos del PDRC.
- c) **Articular los planes y programas** del gobierno regional, con los de los gobiernos locales provinciales, y el de éstos con los gobiernos locales distritales.
- d) **Concertar esfuerzos y recursos** de los actores del desarrollo que complementen los recursos del GRA y en proyectos de impacto regional que disminuyan las desigualdades existentes en nuestras provincias, en el marco de los objetivos del PDRC.
- e) **Fortalecer la participación activa y de calidad** de los representantes de las instituciones y organizaciones de la sociedad regional



ARTICULO 4.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Regional, es un proceso pedagógico y político.

- b) Es Pedagógico por que implica un permanente aprendizaje público – privado para tomar decisiones concertadas y técnicamente viables sobre los asuntos de interés común y que constituyen la demanda social de los ciudadanos y ciudadanas de la región.
- c) Es un proceso político, porque el marco de las decisiones que se tomen (objetivos, metas, prioridades de proyectos, estrategias, etc.) tendrán en cuenta, las opciones de política pública de la actual gestión del GRA, la misma que es dialogada con la ciudadanía y la sociedad civil organizada.
- d) Para cumplir sus fines pedagógicos, el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Regional, requiere que los agentes participantes de la sociedad civil, así como de las dependencias del gobierno regional, cuenten con los conocimientos suficientes, las habilidades y las actitudes necesarias para que las decisiones que se adopten, sean racionales con los techos presupuestales, técnicamente viables y sostenibles.
- e) Es multianual, porque los proyectos priorizados pueden trascender el año fiscal al ser consistentes con los objetivos del PDRC.
- f) El proceso del Presupuesto Participativo, se inicia con la aprobación de su Reglamento por Ordenanza Regional.
- g) La Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, en concordancia con las funciones normativas de fiscalización que le corresponden, hará seguimiento permanente al proceso, así como al cumplimiento irrestricto del presente reglamento.

ARTICULO 5.- DE LA ARTICULACION DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL:

- a) El Plan de Desarrollo Regional Concertado, es el marco de la política pública de la actual gestión del GRA y será aprobado mediante Ordenanza Regional. Se iniciará el proceso de formulación del PDRC 2008 – 2021; para ello, en el proceso del PPR 2009 se hará el primer reajuste con cuyos insumos el GRA deberá convocar a las demás instituciones y organizaciones de Arequipa para consensuar el nuevo PDRC.
- b) Para la aprobación del PDRC, la alta dirección deberá sustentar ante el pleno de Consejo Regional la propuesta, luego de la cual el ejecutivo y el Consejo Regional convocarán a los alcaldes provinciales y distritales con quienes dicha propuesta será enriquecida y validada, para ser presentada a los agentes participantes.
- c) El Presupuesto Participativo Regional deberá guardar estrecha relación con el PDRC y el Presupuesto de Inversión Pública del ejercicio presupuestal. El proceso de elaboración del PDRC deberá ser articulador de los Planes de Desarrollo de las Gerencias sectoriales del GRA, y los Planes de Desarrollo Provincial a cargo de las Municipalidades Provinciales.
- d) El Plan de Desarrollo Regional Concertado deberá ser aprobado por Ordenanza Regional
- e) Los proyectos que resulten del Presupuesto Participativo deben lograr de forma acumulativa, la consecución de los objetivos del PDRC.
- f) Tanto el PDRC como el Presupuesto Participativo, deberán contar con un sistema de seguimiento y evaluación, que permita medir los avances logrados cada año, a nivel regional y local.
- g) Los proyectos de inversión priorizados en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Regional, deben corresponder a las competencias del



Gobierno Regional, canalizando los demás proyectos a los niveles de gobierno local que correspondan.

ARTICULO 6. - DE LA CONVOCATORIA:

El Gobierno Regional conjuntamente con el Consejo de Coordinación Regional son los encargados de convocar a las organizaciones representativas de la sociedad civil y a las instituciones públicas a participar en el proceso de Presupuesto Participativo. Con este propósito se utilizarán los medios de comunicación y se realizarán invitaciones a instituciones y organizaciones cuya naturaleza de trabajo sea del ámbito regional.

ARTICULO 7.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los Agentes Participantes son los representantes de las instituciones y organizaciones que participan con voz y voto en el debate y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo.

La representatividad y participación de los agentes participantes tiene vigencia hasta cuando se culmine el proceso participativo del año calendario correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control, de acuerdo a norma.

a) Requisitos:

Tienen calidad de agentes participantes con voz y voto en el nivel regional los siguientes:

1. El presidente y le vicepresidente.
2. Consejeros regionales
3. Gerencias regionales del GR.
4. Integrantes del CCR.
5. Representantes de Instituciones públicas del Gobierno Nacional con presencia en el ámbito regional.
6. Representantes de los Consejos y/o Redes Regionales Sectoriales, inscritos y acreditados.
7. Representantes de la sociedad civil organizada debidamente inscrita y acreditada.

Para la población organizada:

1. Copia del acta de constitución que de fe de su naturaleza regional.
2. Documento que acredite participación efectiva y constructiva en el desarrollo regional mínimo de 2 años.
3. Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal de la organización, dirigida la presidente del GRA y acompañada de la respectiva acta de elección de los representantes en asamblea.
4. Fotocopia de documento de identidad de los representantes designados.
5. Sólo podrán acreditar 2 representantes: un titular y un alterno.

Para las instituciones públicas:

La presentación del representante de la institución pública, se hará mediante comunicación oficial firmada por el titular de la entidad que corresponde.



Participan con voz pero sin voto:

Los integrantes del equipo técnico que tienen como responsabilidad brindar el soporte técnico durante el proceso del presupuesto participativo, son considerados agentes participantes con voz pero sin voto.

b) Obligaciones de los Agentes Participantes:

1. Participar de las sesiones de capacitación y talleres registrando obligatoriamente su asistencia.
2. Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros, normatividad del proceso del Presupuesto Participativo.
3. Las propuestas de proyectos que sean llevadas por los titulares o alternos deberán ser presentadas por escrito y respaldadas por la institución u organización a la que representan.
4. Contribuir con el normal desarrollo del proceso de programación del Presupuesto Participativo, así como al éxito de cada una de sus fases.
5. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo.
6. La asistencia a los talleres programados tienen carácter obligatorio, así como la puntualidad. La institución u organización pierde la acreditación como agente participante, con 3 inasistencia consecutivas, y/o 4 tardanzas mayores a la media hora de programado el inicio del taller que se registra en la convocatoria.
7. Someterse a las normas del presente reglamento.

c) Derechos de los Agentes Participantes:

1. Participar activamente en todos los talleres con voz y voto.
2. Llevar a los talleres de trabajo propuestas enmarcadas en el PDRC. Estas deberán ser tomadas en cuenta por el equipo técnico responsable de la conducción del proceso. En caso de que dicha propuesta no proceda, el GRA tiene la obligación de informar y sustentar oportunamente la improcedencia de manera verbal y por escrito.
3. Solicitar y recibir información actualizada y en forma oportuna, en un plazo no mayor de 8 días hábiles.
4. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo, las aspiraciones y necesidades de la sociedad, proponiendo alternativas de solución.

ARTICULO 8.- DEL REGISTRO AGENTES PARTICIPANTES:

1. El registro de los agentes participantes es un documento de gestión, por tanto es materia de entrega de cargo del funcionario responsable.
2. Los agentes participantes acreditados, podrán delegar únicamente al delegado alterno previamente inscrito. Ningún otro representante – que no sea el titular o el alterno – podrá ser acreditado como agente representante durante el ejercicio.
3. Los alcaldes provinciales y los alcaldes distritales inscritos, podrán acreditar a un técnico, el mismo que actuará como observador o asesor, sin voz ni voto.
4. La oficina de planeamiento y desarrollo institucional en coordinación con la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, dirigirán la identificación y acreditación de los Agentes Participantes.



ARTICULO 9.- DE LA CAPACITACIÓN Y TALLERES:

Las capacitaciones tienen por objetivo principal, dotar a los agentes participantes del presupuesto participativo del nivel regional y local, de los conocimientos y habilidades necesarios y suficientes para que las decisiones a ser tomadas durante el proceso del presupuesto participativo sean coherentes con las necesidades y posibilidades de desarrollo de la región, así como con el presupuesto existente. Es preocupación del GRA, el fortalecimiento de las capacidades de los agentes participantes, así como las relaciones de confianza y credibilidad que deben existir entre éstos.

- a) Se realizarán acciones de capacitación con metodologías adecuadas, y evitando en lo posible que éstas se conviertan en largas exposiciones, una detrás de otra. Para ello, en cada sesión se deberán programar objetivos de aprendizaje, los mismos que deberán ser evaluados en cada representante y de forma anónima. El equipo técnico debe contar con una ficha de evaluación previa a cada capacitación programada (de entrada) y posterior a la ejecución de la misma (salida).
- b) Estos talleres de capacitaciones, deberán ser descentralizadas; los temas básicos serán de planeamiento y desarrollo regional, presupuesto público, inversión pública, participación ciudadana, construcción de consensos, entre otros. Las capacitaciones podrán ser dirigidas a: Comunicadores sociales, equipo técnico, agentes participantes, autoridades y funcionarios.
- c) Las acciones de capacitación se realizarán tanto en Arequipa como en provincias en apoyo a los municipios.

Los Talleres de Trabajo, son las reuniones de trabajo de todos los agentes participantes, en los cuales deliberan y acuerdan el contenido del Plan e Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo:

- a) El desarrollo de los talleres de trabajo, así como la reunión regional de formalización de acuerdos, deberán ser registradas en actas, las mismas que deberán ser firmadas por todos los agentes participantes asistentes.
- b) Se convocarán a los talleres de trabajo mediante notificación escrita, con una anticipación no menor a 7 días calendarios, con la agenda a ser tratada y la información necesaria para el desarrollo de dicha agenda.
- c) El primer taller tendrá como uno de sus propósitos el afinamiento del PDRC.

ARTICULO 10.- DEL EQUIPO TECNICO:

La conformación del Equipo Técnico será aprobada por Resolución Ejecutiva.

- a) El equipo técnico tiene la misión de apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo, informa a los Agentes Participantes el avance de las actividades, la priorización de proyectos, desarrolla el trabajo de evaluación técnica.
- b) Está integrado por profesionales y técnicos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, u otros profesionales competentes del Gobierno Regional, además de profesionales de la sociedad civil con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y desarrollo regional. El



equipo técnico es presidido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- c) El Equipo Técnico tiene las funciones de: preparación y suministro de información, evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificación de que correspondan a la competencia regional, información de la asignación presupuestaria disponible, asesoría y orientación a los municipios y agentes participantes en el proceso y la elaboración de sus propuesta, sistematización de la información y elaboración de instrumentos que garanticen el éxito del proceso.

ARTICULO 11.- FORMALIZACION DE ACUERDOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Para la formalización de acuerdos y compromisos entre el Gobierno Regional, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, presentan propuestas, se debaten y son acordadas en reunión.
- b) Se deben formalizar los acuerdos mediante un acta respectiva, la misma que será firmada por los agentes participantes.

RENDICION DE CUENTAS:

- a) Es el punto de partida de los talleres de trabajo, para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.
- b) En el taller de trabajo, el titular del pliego, presentará un breve informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior. También deberá informar sobre la gestión regional del año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual.
- c) Los agentes participantes, entidades del Gobierno Nacional y organismos de la Cooperación Técnica Internacional, informarán sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior.
- d) De manera semestral, el titular del pliego del Gobierno Regional, publica el avance en la ejecución del gasto público y los resultados logrados en el marco de los acuerdos del proceso participativo y del presupuesto institucional de la entidad; y de los compromisos asumidos por la sociedad civil, las entidades del Gobierno Nacional con presencia en la jurisdicción, la cooperación internacional y las entidades privadas.
- e) Sin perjuicio de lo antes señalado, el Gobierno Regional implementa los mecanismos de transferencia y rendición de cuentas que considere necesarios, en el marco de la normatividad vigente.
- f) La Oficina de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial efectuará el seguimiento y evaluación de PDRC y el PP para lo cual se registrarán en el "Aplicativo interactivo para el proceso del presupuesto participativo", provisto por el MEF a través de su portal electrónico.

ARTICULO 12.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- a) Se conformarán los Comité de Vigilancia y Control y están compuestos por un mínimo de 4 personas elegidas entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, teniendo en cuenta las cualidades tanto técnicas como personales que las funciones a desempeñar demandan. Este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en el año siguiente.



- b) Sus funciones son:
- Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del PP y la ejecución de los proyectos priorizados.
 - Solicitan al Gobierno Regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso.
 - Informan al Consejo Regional el incumplimiento de los acuerdos.
- c) El Comité de Vigilancia será reconocido por el Consejo Regional, por Acuerdo.

TITULO III.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1. El Gobierno Regional a través del equipo técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, discusión, resolución de disputas y toma de decisiones entre otros.
2. El Presupuesto Institucional del Gobierno Regional deberá de considerar los costos que irroque estos procesos participativos.
3. Las acciones definidas para el proceso se articulan de manera referencial al siguiente cronograma que se presenta en anexo.
4. El Gobierno Regional, a través del portal del MEF y el de su propio portal electrónico, obligatoriamente publicará los avances del proceso participativo.
5. El Consejo Regional a través de su Comisión de Planeamiento y Presupuesto realizará el seguimiento del cumplimiento de las diferentes fases del proceso.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2009

Actividades	Cronograma							
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1. Preparación: aprobación y difusión de ordenanza, conformación de equipo técnico, etc.	X							
2. Convocatoria	X							
3. Registro y acreditación de agentes	X							
4. PDRC: Consejo Regional, Presidencia, Gobiernos Locales y Sociedad Civil	X	X						
5. Capacitación de agentes participantes	X	X	X					
6. Desarrollo de talleres de trabajo		X	X	X				
7. Evaluación técnica de propuestas				X	X			
8. Formalización de acuerdos					X			
9. Elaboración de informe						X		
10. Aprobación del Consejo Regional						X		
11. Remisión de propuestas DNPP - MEF							X	
12. Evaluación del proceso 2009 y reajustes							X	X

